



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación 783

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO TRIBUTARIO
DEMANDANTE	CLUB CAMPESTRE CALI
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
RADICADO	76001-33-33-009-2017-00261-00

En el proceso de la referencia estaba programada la audiencia de pruebas para el 22 de noviembre de 2019, a las 3:00 p.m. Sin embargo, el Acuerdo No. CSJVAA19-104 del 15 de noviembre de 2019, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, autorizó el cierre de los juzgados administrativos para ese día, con ocasión del «Encuentro Integral de Bienestar Laboral», convocado mediante Oficio DESAJCLO19-8663. Por ende, se hace necesario reprogramar la audiencia en el proceso de la referencia.

De conformidad con lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR el día 11 de febrero de 2020, a las 02:00 de la tarde, como fecha para celebrar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. La diligencia se realizará en la sala de audiencias nro. 4 de esta sede, en el piso 6 del Edificio ubicado en la Carrera 5 nro. 12-42.

SEGUNDO: COMUNICAR el presente auto a los intervinientes, al correo electrónico suministrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO ANDRÉS ÁVILA TORRES
JUEZ

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 118

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Santiago de Cali,

20-NOV-2019

OMAR JESÚS VALENCIA ARANGO

Secretario

1. The first part of the document is a header section containing the title and the name of the organization.

2. The second part of the document is a list of items, which may be a table of contents or a list of references.

3. The third part of the document is a main body of text, which contains the primary information and analysis.

4. The fourth part of the document is a conclusion or summary section, which provides a final overview of the findings.

5. The fifth part of the document is a list of appendices or additional information, which may include charts, graphs, or detailed data.

6. The sixth part of the document is a footer section, which may contain the date, page number, or contact information.

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
	Diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación 860

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	JAIRO JARAMILLO DÍAZ
DEMANDADO	- NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL
RADICADO	76001-33-33-009-2017-00235-00

En el proceso de la referencia estaba programada la audiencia de pruebas para el 22 de noviembre de 2019, a las 10:00 a.m. Sin embargo, el Acuerdo No. CSJVAA19-104 del 15 de noviembre de 2019, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, autorizó el cierre de los juzgados administrativos para ese día, con ocasión del «*Encuentro Integral de Bienestar Laboral*», convocado mediante Oficio DESAJCLO19-8663. Por ende, se hace necesario reprogramar la audiencia en el proceso de la referencia.

De conformidad con lo anterior, se **DISPONE**:

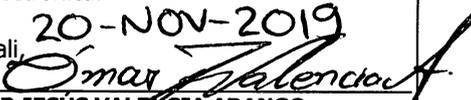
PRIMERO: SEÑALAR el día 11 de febrero de 2020, a las 02:30 de la tarde, como fecha para celebrar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. La diligencia se realizará en la sala de audiencias nro. 4 de esta sede, en el piso 6 del Edificio ubicado en la Carrera 5 nro. 12-42.

SEGUNDO: COMUNICAR el presente auto a los intervinientes, al correo electrónico suministrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**PEDRO ANDRÉS ÁVILA TORRES
JUEZ**

<p>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. <u>118</u></p> <p>Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p style="text-align: center;">20-NOV-2019</p> <p>Santiago de Cali, </p> <p style="text-align: center;">ÓMAR JESÚS VALENCIA ARANGO Secretario</p>



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación 861

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	JAIRO GÓMEZ AGREDO Y OTROS
DEMANDADOS	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	76001-33-33-009-2017-00300-00

En el proceso de la referencia estaba programada la continuación de audiencia de pruebas para el 22 de noviembre de 2019, a las 10:30 a.m. Sin embargo, el Acuerdo No. CSJVAA19-104 del 15 de noviembre de 2019, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, autorizó el cierre de los juzgados administrativos para ese día, con ocasión del «*Encuentro Integral de Bienestar Laboral*», convocado mediante Oficio DESAJCLO19-8663. Por ende, se hace necesario reprogramar la audiencia en el proceso de la referencia.

De conformidad con lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: SEÑALAR el día 6 de diciembre de 2019, a las 11:00 de la mañana, como fecha para celebrar la continuación de audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. La diligencia se realizará en la sala de audiencias nro. 1 de esta sede, en el piso 6 del Edificio ubicado en la Carrera 5 nro. 12-42.

SEGUNDO: COMUNICAR el presente auto a los intervinientes, al correo electrónico suministrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO ANDRÉS ÁVILA TORRES
JUEZ

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 118

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Santiago de Cali, 20-NOV-2019

OMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
Secretario

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
	Diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación 862

MEDIO DE CONTROL	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE	LUIS ORLANDO MUÑOZ
DEMANDADO	EMCALI E.I.C.E.
LLAMADO EN GARANTÍA	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
RADICADO	76001-33-33-009-2015-00036-00

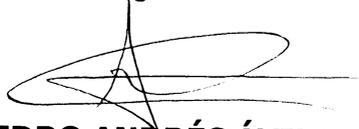
En el proceso de la referencia estaba programada la audiencia de pruebas para el 22 de noviembre de 2019, a las 11:00 a.m. Sin embargo, el Acuerdo No. CSJVAA19-104 del 15 de noviembre de 2019, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, autorizó el cierre de los juzgados administrativos para ese día, con ocasión del «Encuentro Integral de Bienestar Laboral», convocado mediante Oficio DESAJCLO19-8663. Por ende, se hace necesario reprogramar la audiencia en el proceso de la referencia.

De conformidad con lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR el día 11 de febrero de 2020, a las 03:00 de la tarde, como fecha para celebrar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. La diligencia se realizará en la sala de audiencias nro. 4 de esta sede, en el piso 6 del Edificio ubicado en la Carrera 5 nro. 12-42.

SEGUNDO: COMUNICAR el presente auto a los intervinientes, al correo electrónico suministrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ANDRÉS ÁVILA TORRES
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. <u>118</u></p> <p>Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>Santiago de Cali, <u>20-NOV-2019</u></p> <p style="text-align: center;"><i>Omar Valencia Arango</i> OMAR JESÚS VALENCIA ARANGO Secretario</p>
--



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali

Diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación 863

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	GLORIA SORAYA MORANTE BEDOYA
DEMANDADOS	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA E.S.E"
RADICADO	76001-33-33-009-2017-00109-00

I. ASUNTO

El Despacho procede a fijar fecha para la continuación de audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

II. CONSIDERACIONES

Mediante Auto Interlocutorio No. 348 del 16 de mayo de 2019¹, el Despacho remitió el proceso de la referencia al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, al conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación contra el Auto Interlocutorio No. 298 que decretó no probadas las excepciones previas propuestas por el Hospital Universitario del Valle.

Ahora bien, el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, por medio de Auto Interlocutorio No. 325 del 28 de junio de 2019², confirmó la decisión referida y ordenó la remisión del expediente, para continuar con el trámite respectivo. Así las cosas, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el superior y a programar fecha y hora para continuar con la audiencia inicial.

De conformidad con lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto en providencia del 28 de junio de 2019, proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: SEÑALAR el día 13 de febrero de 2020, a las 10:00 de la mañana, como fecha para celebrar la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. La diligencia se realizará en la sala de audiencias nro. 5 de esta sede, en el piso 11 del Edificio ubicado en la Carrera 5 nro. 12-42.

TERCERO: COMUNICAR el presente auto a los intervinientes, al correo electrónico suministrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO ANDRÉS ÁVILA TORRES
Juez

¹ Folios 137-141 del expediente.

² Folios 149-151 del expediente.

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 118

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Santiago de Cali, 20-NOV-2019



OMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
Secretario

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 864

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	CARLOS ELIECER LOPEZ VALENCIA
DEMANDADOS	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
RADICADO	76001-33-33-009-2017-00332-00

Mediante auto de sustanciación 857 del 18 de noviembre de 2019, el Despacho señaló fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas del proceso de la referencia. Sin embargo, por error involuntario se indicó de manera errada los datos del proceso, así las cosas y en aras de evitar confusiones sobre la identificación del proceso, el Despacho procederá a corregir dicho yerro de conformidad con lo señalado en el artículo 286 de la Ley 1564 de 2012.

En virtud de lo anterior, se **DISPONE:**

ÚNICO: CORREGIR el auto de sustanciación 857 del 18 de noviembre de 2019, en el sentido indicar que la parte demandante es el señor Carlos Eliecer Lopez Valencia, los demandados la Nación – Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, Municipio de Santiago de Cali y la Fiduciaria la Previsora S.A. y el radicado 76001-33-33-009-2017-00332-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO ANDRÉS ÁVILA TORRES
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. <u>118</u>. Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. Santiago de Cali, <u>20-NOV-2019</u></p> <p style="text-align: center;"> OMAR JESÚS VALENCIA ARANGO Secretario</p>
--

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación 865

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	CONSUELO ZAFRA LERMA
DEMANDADA	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO
RADICADO	76001-33-33-009-2018-00083-00

De conformidad con el artículo 180 del CPACA, como se encuentra vencido el término del traslado de la demanda, el Despacho procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial. Se advierte a las partes que la diligencia se realizará de manera concentrada con las audiencias iniciales de los procesos 2018-00084-00, 2018-00087-00, 2018-00107-00 y 2018-00108-00.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Administrativo Oral de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Primero: FIJAR el día 11 de diciembre de 2019, a las 2:00 p.m., como fecha para celebrar la audiencia inicial. La diligencia se realizará en la sala de audiencias nro. 1 de esta sede, en el piso 6 del edificio ubicado en la carrera 5 nro. 12 – 42.

Segundo: Se advierte a las partes que la audiencia se realizará de manera concentrada con las audiencias iniciales de los procesos 2018-00084-00, 2018-00087-00, 2018-00106-00, 2018-00107-00 y 2018-00108-00.

Tercero: Reconocer personería al abogado Álvaro Enrique del Valle Amarís, identificado con cédula de ciudadanía nro. 80.242.748 y tarjeta profesional nro. 148.968 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos del poder allegado a este proceso (fl. 62).

Cuarto: Reconocer personería a la abogada Yennifer Andrea Verdugo Benavidez, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.130.598.183 y tarjeta profesional no. 214.536 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos del poder allegado a este proceso (fl. 63).

Quinto: Aceptar la renuncia presentada por el abogado Álvaro Enrique del Valle Amarís, identificado con cédula de ciudadanía nro. 80.242.748 y tarjeta profesional nro. 148.968 del Consejo Superior de la Judicatura, al poder a él otorgado por la la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Fidupervisora S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del CGP y en atención al memorial obrante a folio 116 y 117 del plenario.

Sexto: Reconocer personería a la abogada Mónica Lucia Zúñiga Motato, identificada con cédula de ciudadanía nro. 29.180.155 y tarjeta profesional no. 134.796 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del municipio de Santiago de Cali, en los

términos del poder allegado a este proceso (fl. 106).

Séptimo: Notificar el presente auto a las partes, al correo electrónico suministrado por éstas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



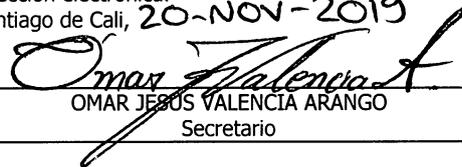
PEDRO ANDRÉS ÁVILA TORRES
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE CALI

La suscrita Secretaría certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. **118**

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Santiago de Cali, **20-NOV-2019**



OMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
Secretario

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación 866

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	YOLANDA DUARTE MONROY
DEMANDADA	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO
RADICADO	76001-33-33-009-2018-00084-00

De conformidad con el artículo 180 del CPACA, como se encuentra vencido el término del traslado de la demanda, el Despacho procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial. Se advierte a las partes que la diligencia se realizará de manera concentrada con las audiencias iniciales de los procesos 2018-00083-00, 2018-00087-00, 2018-00107-00 y 2018-00108-00.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Administrativo Oral de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Primero: FIJAR el día 11 de diciembre de 2019, a las 2:00 p.m., como fecha para celebrar la audiencia inicial. La diligencia se realizará en la sala de audiencias nro. 1 de esta sede, en el piso 6 del edificio ubicado en la carrera 5 nro. 12 – 42.

Segundo: Se advierte a las partes que la audiencia se realizará de manera concentrada con las audiencias iniciales de los procesos 2018-00083-00, 2018-00087-00, 2018-00106-00, 2018-00107-00 y 2018-00108-00.

Tercero: Reconocer personería al abogado Álvaro Enrique del Valle Amarís, identificado con cédula de ciudadanía nro. 80.242.748 y tarjeta profesional nro. 148.968 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos del poder allegado a este proceso (fl. 56).

Cuarto: Reconocer personería al abogado Juan Manuel Pizo Campo, identificado con cédula de ciudadanía nro. 94.541.373 y tarjeta profesional no. 220.467 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos del poder allegado a este proceso (fl. 57).

Quinto: Aceptar la renuncia presentada por el abogado Álvaro Enrique del Valle Amarís, identificado con cédula de ciudadanía nro. 80.242.748 y tarjeta profesional nro. 148.968 del Consejo Superior de la Judicatura, al poder a él otorgado por la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Fidupervisora S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del CGP y en atención al memorial obrante a folio 111 y 112 del plenario.

Sexto: Reconocer personería al abogado Fabio Humberto Arias Daza, identificado con cédula de ciudadanía nro. 16.703.817 y tarjeta profesional no. 63.662 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del municipio de Santiago de Cali, en los

términos del poder allegado a este proceso (fl. 78).

Séptimo: Aceptar la renuncia presentada por el abogado Fabio Humberto Arias Daza, identificado con cédula de ciudadanía nro. 16.703.817 y tarjeta profesional no. 63.662 del Consejo Superior de la Judicatura, al poder a él otorgado por el municipio de Santiago de Cali, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del CGP y en atención al memorial obrante a folio 110 del plenario.

Octavo: Notificar el presente auto a las partes, al correo electrónico suministrado por éstas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ANDRÉS ÁVILA TORRES
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE CALI

La suscrita Secretaría certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 118

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Santiago de Cali, 20-NOV-2019



OMAR JESUS VALENCIA ARANGO
Secretario

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación 867

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	HENRY NARMONA SALGADO
DEMANDADA	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO
RADICADO	76001-33-33-009-2018-00087-00

De conformidad con el artículo 180 del CPACA, como se encuentra vencido el término del traslado de la demanda, el Despacho procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial. Se advierte a las partes que la diligencia se realizará de manera concentrada con las audiencias iniciales de los procesos 2018-00083-00, 2018-00084-00, 2018-00107-00 y 2018-00108-00.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Administrativo Oral de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Primero: FIJAR el día 11 de diciembre de 2019, a las 2:00 p.m., como fecha para celebrar la audiencia inicial. La diligencia se realizará en la sala de audiencias nro. 1 de esta sede, en el piso 6 del edificio ubicado en la carrera 5 nro. 12 – 42.

Segundo: Se advierte a las partes que la audiencia se realizará de manera concentrada con las audiencias iniciales de los procesos 2018-00083-00, 2018-00084-00, 2018-00106-00, 2018-00107-00 y 2018-00108-00.

Tercero: Reconocer personería al abogado Álvaro Enrique del Valle Amarís, identificado con cédula de ciudadanía nro. 80.242.748 y tarjeta profesional nro. 148.968 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos del poder allegado a este proceso (fl. 86).

Cuarto: Reconocer personería al abogado David Perdomo Quintero, identificado con cédula de ciudadanía nro. 14.466.751 y tarjeta profesional no. 285.234 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos del poder allegado a este proceso (fl. 87).

Quinto: Aceptar la renuncia presentada por el abogado Álvaro Enrique del Valle Amarís, identificado con cédula de ciudadanía nro. 80.242.748 y tarjeta profesional nro. 148.968 del Consejo Superior de la Judicatura, al poder a él otorgado por la la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Fiduprevisora S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del CGP y en atención al memorial obrante a folio 119 y 120 del plenario.

Sexto: Reconocer personería al abogado Carlos Alberto García Manrique, identificado con cédula de ciudadanía nro. 94.382.357 y tarjeta profesional no. 108.698 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del municipio de Santiago de Cali, en los

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación 868

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ORLANDO QUINTERO
DEMANDADA	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO
RADICADO	76001-33-33-009-2018-00107-00

De conformidad con el artículo 180 del CPACA, como se encuentra vencido el término del traslado de la demanda, el Despacho procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial. Se advierte a las partes que la diligencia se realizará de manera concentrada con las audiencias iniciales de los procesos 2018-00083-00, 2018-00084-00, 2018-00087-00 y 2018-00108-00.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Administrativo Oral de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Primero: FIJAR el día 11 de diciembre de 2019, a las 2:00 p.m., como fecha para celebrar la audiencia inicial. La diligencia se realizará en la sala de audiencias nro. 1 de esta sede, en el piso 6 del edificio ubicado en la carrera 5 nro. 12 – 42.

Segundo: Se advierte a las partes que la audiencia se realizará de manera concentrada con las audiencias iniciales de los procesos 2018-00083-00, 2018-00084-00, 2018-00087-00, 2018-00106-00 y 2018-00108-00.

Tercero: Reconocer personería al abogado Álvaro Enrique del Valle Amarís, identificado con cédula de ciudadanía nro. 80.242.748 y tarjeta profesional nro. 148.968 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos del poder allegado a este proceso (fl. 71).

Cuarto: Reconocer personería a la abogada Yennifer Andrea Verdugo Benavidez, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.130.598.183 y tarjeta profesional no. 214.536 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos del poder allegado a este proceso (fl. 72).

Quinto: Aceptar la renuncia presentada por el abogado Álvaro Enrique del Valle Amarís, identificado con cédula de ciudadanía nro. 80.242.748 y tarjeta profesional nro. 148.968 del Consejo Superior de la Judicatura, al poder a él otorgado por la la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Fiduprevisora S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del CGP y en atención al memorial obrante a folio 113 y 114 del plenario.

Sexto: Reconocer personería al abogado Carlos Alberto García Manrique, identificado con cédula de ciudadanía nro. 94.382.357 y tarjeta profesional no. 108.698 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del municipio de Santiago de Cali, en los

términos del poder allegado a este proceso (fl. 112).

Séptimo: Notificar el presente auto a las partes, al correo electrónico suministrado por éstas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



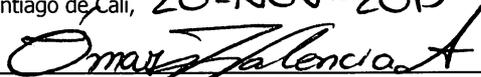
PEDRO ANDRÉS ÁVILA TORRES
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE CALI

La suscrita Secretaría certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 118

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Santiago de Cali, 20-NOV-2019



OMAR JESUS VALENCIA ARANGO
Secretario

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación 869

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARIA ELENA CASTRILLON
DEMANDADA	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO
RADICADO	76001-33-33-009-2018-00108-00

De conformidad con el artículo 180 del CPACA, como se encuentra vencido el término del traslado de la demanda, el Despacho procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial. Se advierte a las partes que la diligencia se realizará de manera concentrada con las audiencias iniciales de los procesos 2018-00083-00, 2018-00084-00, 2018-00087-00 y 2018-00107-00.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Administrativo Oral de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Primero: FIJAR el día 11 de diciembre de 2019, a las 2:00 p.m., como fecha para celebrar la audiencia inicial. La diligencia se realizará en la sala de audiencias nro. 1 de esta sede, en el piso 6 del edificio ubicado en la carrera 5 nro. 12 – 42.

Segundo: Se advierte a las partes que la audiencia se realizará de manera concentrada con las audiencias iniciales de los procesos 2018-00083-00, 2018-00084-00, 2018-00087-00, 2018-00106-00 y 2018-00107-00.

Tercero: Reconocer personería al abogado Álvaro Enrique del Valle Amarís, identificado con cédula de ciudadanía nro. 80.242.748 y tarjeta profesional nro. 148.968 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos del poder allegado a este proceso (fl. 68).

Cuarto: Reconocer personería al abogado David Perdomo Quintero, identificado con cédula de ciudadanía nro. 14.466.751 y tarjeta profesional no. 285.234 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos del poder allegado a este proceso (fl. 69).

Quinto: Aceptar la renuncia presentada por el abogado Álvaro Enrique del Valle Amarís, identificado con cédula de ciudadanía nro. 80.242.748 y tarjeta profesional nro. 148.968 del Consejo Superior de la Judicatura, al poder a él otorgado por la la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Fiduprevisora S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del CGP y en atención al memorial obrante a folio 133 y 134 del plenario.

Sexto: Reconocer personería al abogado Jamith Antonio Valencia Tello, identificado con cédula de ciudadanía nro. 94.492.443 y tarjeta profesional no. 128.870 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del municipio de Santiago de Cali, en los

términos del poder allegado a este proceso (fl. 102).

Séptimo: Notificar el presente auto a las partes, al correo electrónico suministrado por éstas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



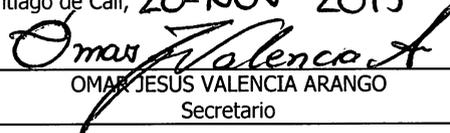
PEDRO ANDRÉS ÁVILA TORRES
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE CALI

La suscrita Secretaría certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 118

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Santiago de Cali, 20-NOV-2019



OMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
Secretario

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
	Diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación 870

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ORLANDO GONZALEZ FLOREZ
DEMANDADA	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL
RADICADO	76001-33-33-009-2018-00202-00

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE:**

Primero: De conformidad con el artículo 180 del CPACA, como se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, el Despacho fija el día 13 de diciembre de 2019, a las 9:00 a.m., como fecha para celebrar la audiencia inicial en el proceso de la referencia. La diligencia se realizará en la sala de audiencias nro. 2 de esta sede, en el piso 6 del edificio ubicado en la carrera 5 nro. 12 – 42.

Segundo: Reconocer personería al abogado Luis Alberto Rojas Gaitán, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.136.882.998 y tarjeta profesional nro. 274.516 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de Cremil, en los términos del poder allegado a este proceso (fl. 52).

Tercero: Se advierte que la comparecencia a la presente audiencia es obligatoria para los apoderados de las partes y que su no comparecencia acarreará multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ANDRÉS ÁVILA TORRES
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE CALI</p> <p>El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. <u>118</u></p> <p>Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica</p> <p>Santiago de Cali, <u>20-NOV-2019</u></p>  <p align="center">OMAR JESÚS VALENCIA ARANGO Secretario</p>
--

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
	Diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación 871

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	GUILLERMO PILLIMUE ULCUNCHE
DEMANDADA	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL
RADICADO	76001-33-33-009-2018-00283-00

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE:**

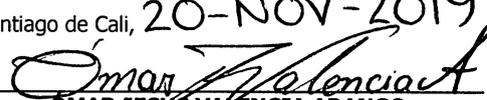
Primero: De conformidad con el artículo 180 del CPACA, como se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, el Despacho fija el día 13 de diciembre de 2019, a las 10:00 a.m., como fecha para celebrar la audiencia inicial en el proceso de la referencia. La diligencia se realizará en la sala de audiencias nro. 2 de esta sede, en el piso 6 del edificio ubicado en la carrera 5 nro. 12 – 42.

Segundo: Reconocer personería al abogado Jairo Mauricio Gómez Monsalve, identificado con cédula de ciudadanía nro. 7.303.393 y tarjeta profesional nro. 62.930 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de Cremil, en los términos del poder allegado a este proceso (fl. 102).

Tercero: Se advierte que la comparecencia a la presente audiencia es obligatoria para los apoderados de las partes y que su no comparecencia acarreará multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO ANDRÉS ÁVILA TORRES
JUEZ

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE CALI
<p>El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. <u>118</u></p> <p>Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica</p> <p>Santiago de Cali, <u>20-NOV-2019</u></p> <p style="text-align: center;">  OMAR JESÚS VALÉNCIA ARANGO Secretario </p>

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
	Diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación 872

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	JHON JAIRO SILVA MARÍN
DEMANDADA	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)
RADICADO	76001-33-33-009-2017-00240-00

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE:**

Primero: De conformidad con el artículo 180 del CPACA, como se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, el Despacho fija el día 13 de diciembre de 2019, a la 11:00 a.m., como fecha para celebrar la audiencia inicial en el proceso de la referencia. La diligencia se realizará en la sala de audiencias nro. 2 de esta sede, en el piso 6 del edificio ubicado en la carrera 5 nro. 12 – 42.

Segundo: Reconocer personería a la abogada Lyda Yarleny Martínez Morera, identificada con cédula de ciudadanía nro. 39.951.202 y tarjeta profesional nro. 197.743 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de Cremil, en los términos del poder allegado a este proceso (fl. 63).

Tercero: Reconocer personería a la abogada Lina María Segura Cubillos, identificada con cédula de ciudadanía nro. 29.661.094 y tarjeta profesional nro. 134749 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del Ministerio de Defensa Nacional, en los términos del poder allegado a este proceso (fl. 123).

Cuarto: Se advierte que la comparecencia a la presente audiencia es obligatoria para los apoderados de las partes y que su no comparecencia acarreará multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**PEDRO ANDRÉS ÁVILA TORRES
JUEZ**

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE CALI
<p>El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. <u>118</u></p> <p>Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica</p> <p>Santiago de Cali, <u>20-NOV-2019</u></p>  <p style="text-align: center;">OMAR JESÚS VALÉNCIA ARANGO Secretario</p>

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
	Diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación 873

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	JAIRO FEIJOO GARZÓN
DEMANDADA	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL-CASUR
RADICADO	76001-33-33-009-2018-00188-00

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE:**

Primero: De conformidad con el artículo 180 del CPACA, como se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, el Despacho fija el día 13 de diciembre de 2019, a la 1:30 p.m., como fecha para celebrar la audiencia inicial en el proceso de la referencia. La diligencia se realizará en la sala de audiencias nro. 2 de esta sede, en el piso 6 del edificio ubicado en la carrera 5 nro. 12 – 42.

Segundo: Reconocer personería a la abogada Florián Carolina Aranda Cobo, identificada con cédula de ciudadanía nro. 38.466.697 y tarjeta profesional nro. 152.176 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de Casur, en los términos del poder allegado a este proceso (fl. 75).

Tercero: Reconocer personería a la abogada Diana Carolina Rosales Vélez, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.114.127.030 y tarjeta profesional nro. 277.584 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos del poder allegado a este proceso (fl. 82).

Cuarto: Se advierte que la comparecencia a la presente audiencia es obligatoria para los apoderados de las partes y que su no comparecencia acarreará multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO ANDRÉS ÁVILA TORRES
JUEZ

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE CALI
<p>El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 118</p> <p>Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica</p> <p>Santiago de Cali, 20-NOV-2019</p> <p style="text-align: center;">  ÓMAR JESÚS VALÉNCIA ARANGO Secretario </p>



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación 874

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	JESUS EMILIO TORRES IBARRA
DEMANDADA	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL-CASUR
RADICADO	76001-33-33-009-2018-00303-00

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE**:

Primero: De conformidad con el artículo 180 del CPACA, como se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, el Despacho fija el día 13 de diciembre de 2019, a la 2:30 p.m., como fecha para celebrar la audiencia inicial en el proceso de la referencia. La diligencia se realizará en la sala de audiencias nro. 2 de esta sede, en el piso 6 del edificio ubicado en la carrera 5 nro. 12 – 42.

Segundo: Reconocer personería a la abogada Florián Carolina Aranda Cobo, identificada con cédula de ciudadanía nro. 38.466.697 y tarjeta profesional nro. 152.176 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de Casur, en los términos del poder allegado a este proceso (fl. 47).

Tercero: Se advierte que la comparecencia a la presente audiencia es obligatoria para los apoderados de las partes y que su no comparecencia acarreará multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO ANDRÉS ÁVILA TORRES
JUEZ

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE CALI

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 118

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

Santiago de Cali, 20-NOV-2019


OMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
Secretario



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación 875

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	HECTOR RAUL DELGADO RODRIGUEZ
DEMANDADA	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL-CASUR
RADICADO	76001-33-33-009-2018-00253-00

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE**:

Primero: De conformidad con el artículo 180 del CPACA, como se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, el Despacho fija el día 13 de diciembre de 2019, a la 3:30 p.m., como fecha para celebrar la audiencia inicial en el proceso de la referencia. La diligencia se realizará en la sala de audiencias nro. 2 de esta sede, en el piso 6 del edificio ubicado en la carrera 5 nro. 12 – 42.

Segundo: Reconocer personería a la abogada Florián Carolina Aranda Cobo, identificada con cédula de ciudadanía nro. 38.466.697 y tarjeta profesional nro. 152.176 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de Casur, en los términos del poder allegado a este proceso (fl. 44).

Tercero: Se advierte que la comparecencia a la presente audiencia es obligatoria para los apoderados de las partes y que su no comparecencia acarreará multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO ANDRÉS ÁVILA TORRES
JUEZ

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE CALI

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 118

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

Santiago de Cali, 20-NOV-2019


OMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
Secretario